



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 193

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por la señora MARGARITA MARÍA SIERRA por intermedio de su apoderado judicial, identificada con CC. No. 31.536.920, contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA, se impugnó en forma oportuna por la parte accionante la sentencia No. 087 de fecha 19 de noviembre de la presente anualidad, notificada debidamente mediante correo electrónico, proferida por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, Cauca, por lo cual se admitirá el recurso.

Sin más consideraciones el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la impugnación incoada por la parte accionante, en contra el fallo de tutela No. 087 de fecha 19 de noviembre de la presente anualidad (2021), proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.